

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

SOLEMNE FUNCION DE ROGATIVA.

Todavía hay fé en Israel. Nunca se hace un llamamiento á la piedad del pueblo cristiano que no responda á la voz cariñosa de la Iglesia con entusiasmo y con fervor. El pueblo de Salamanca en los días 21 y 22 del corriente mes, ha dado una prueba relevante de que todavía arde en su pecho pura y acendrada la llama de la Religion. Angustiados á la vista de la aflictiva situacion del bondadoso Pio IX, algunos fieles Salmantinos, en los cuales estaban representadas todas las clases de la sociedad y del Clero, Dignidades de la Catedral, Curas Párrocos, títulos de Castilla, Catedráticos de la Universidad, Abogados y Propietarios, habian acordado celebrar en la Santa Basilica Catedral una solemne funcion de rogativa para pedir al Cielo el pronto y glorioso restablecimiento del Pontífice en el libre ejercicio de su ministerio apostólico, y en la integridad de los derechos anejos á la Santa Silla. Pedíase en la invitacion á los Salmantinos la cooperacion de su asistencia, de sus oraciones y de su limosna para dar mayor brillo y solemnidad al acto, para formar un coro armonioso de súplicas que subieran en suave olor á las gradas del trono de misericordia, y para poder ofrecer á los pies del atribulado Santo Padre un donativo digno de la Ciudad privilegiada por la bondad de la Silla ro-

mana. Y loado sea Dios! el resultado sobrepujó á las esperanzas, ó por mejor decir el piadoso y laudable proyecto se realizó cual era de esperar de la religiosidad del pueblo Salmantino.

Las señoras mas distinguidas se brindaron espontáneamente á realizar el petitorio; los fieles de todas clases, edades y condiciones acudieron á depositar el óbolo de su limosna unos, la humilde y nada ostentosa magnificencia de piedad los otros, y el tributo de su fé y de sus oraciones todos. En la tarde del dia 21 en medio de una inmensa concurrencia y de un ejemplar recogimiento, segun estaba anunciado en el programa de la funcion, se rezó el Santo Rosario, el Sr. Chantre dirigió una sentida y elocuente plática de preparacion á los Santos Sacramentos de la penitencia y comunión que fué escuchada con religioso silencio, y en seguida se cantó la letanía lauretana con el gusto artistico y la piadosa unción que resalta en las composiciones musicales de la Santa Basilica, haciendo todo augurar el brillo, la concurrencia y la severa gravedad con que se habia de celebrar la funcion principal del dia siguiente.

Ya en la tarde anterior se habia hecho notar la afluencia de fieles á recibir el Sacramento de la penitencia. Los confesores designados por S. E. I. en la Catedral, los celosos y constantes operarios de la Clerecía y los llamados por los fieles en otras parroquias no eran bastantes para satisfacer la ansiedad de los religiosos Salmantinos, deseosos de limpiar en saludables aguas sus conciencias.

La multitud, que se presentó á recibir el pan de los Angeles en la misa de Comunión general que á las ocho celebraba el Sr. Arcediano en la Capilla de Nuestra Señora de la Luz, compuesta de todas las clases sociales, es solo una muestra de la muchedumbre que participó en este dia de la hostia immaculada para ofrecerla en sacrificio de suave olor por los fines de la funcion.

Al comenzar á las diez y media la santa Misa, en la conciencia de todos estaba, y todo parece que contribuía á dar mas solemnidad magestuosa al deseado momento. La magnificencia del templo, la armoniosa mezcla de esplendorosa magestad y severa sencillez de las ceremonias de la Santa Basílica, la ansiedad con que los Salmantinos acuden siempre á escuchar la elocuente y autorizada voz del Prelado, dignísimo intérprete en este dia de los ilustres promovedores de la funcion y de los sentimientos del pueblo reunido para realzarla, la exposicion del Santísimo Sacramento, todo, todo contribuía á imprimir un sello de sublimidad al acto que siente el corazon pero no alcanza á espresar la pluma. Referir las emociones que experimentaba nuestro pecho al escuchar las inspiradas frases del discurso de S. E. I., seria sobre difícil, innecesario. La mayor parte de los fieles de las dos diócesis han oido ya su voz cariñosa. En este dia la importancia del asunto, y la solemnidad de las circunstancias, admitian todo el vuelo de la elocuencia cristiana, y comprendiéndolo así S. E. I. deben suponer nuestros lectores que acertó á hacerla brillar en toda su magestad y esplendor.

Por la tarde despues de los laudes solemnes, se cantó la letanía de los Santos, S. E. I. reservó el Santísimo Sacramento, y fué lástima que no hubiera llegado á esta hora la bendicion apostólica que se habia pedido anticipadamente al atribulado Pontífice y que se recibió al dia siguiente. Hubiera sido la digna coronacion de la fiesta. Solo resta decir que la colecta que tan generosamente se prestaron á hacer las Señoras, ha subido á la respetable cantidad de 9.276 rs. y 2 mrs., espresion mûda pero elocuente del amor respetuoso que profesan los Salmantinos al Padre comun de los fieles.

Gracias sean dadas pues á todos los iniciadores, cooperadores y ejecutores de este elevado pensamiento. El Señor que es

rico en misericordia, y que ha prometido que ni un vaso de agua fria dado en su nombre carecerá de recompensa, premiará la fé del pueblo Salmantino, concediéndoles dias serenos y el renacimiento acaso de sus historias é inmarcesibles glorias.

JURISDICCION ECLESIASTICA.

Vicariato General Castrense.—Circular.

El Presbitero D. José Pulido y Espinosa me transcribió, en 27 de Diciembre último, una órden que á la letra dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 26 del corriente, me dice lo que sigue:—S. A. el Regente del Reino se ha servido nombrar á V. S. para que interinamente se encargue del Vicariato General Castrense, dentro del plazo de veinticuatro horas, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado.»

En su virtud, el Sr. Pulido y Espinosa se presentó en el local que ocupa el Vicariato, con el fin de hacerse cargo de la jurisdiccion que ejercemos y sin mas formalidad que la simple lectura de la expresada órden del 26, empezó á desempeñar las funciones que son propias del Vicario General no obstante la enérgica protesta que formalizamos, y que, consentida por el Sr. Pulido, consta en el acta que se levantó al efecto. En esta protesta dejamos consignado que nos reservábamos el ejercicio de la jurisdiccion espiritual que nos habia sido delegada por el M. R. Patriarca de las Indias, Vicario General de los Ejércitos, y nos creimos en el sagrado deber, que hemos cumplido, de dirigirnos á nuestro respetalísimo Prelado y Jefe, dándole cuenta de este desagradable atentado cometido contra los legítimos derechos de la Iglesia, para que dispusiese, en su vista, lo que

juzgase mas conveniente; si bien estuvimos prontos á prestar obediencia al gobierno en todo lo temporal, con objeto de que no surgiesen conflictos jurisdiccionales.

Nunca pudimos esperar que el Sr. Pulido, ni ningun otro Eclesiástico, se determinase á invadir la soberanía de la Iglesia y abrogarse facultades espirituales que no le eran trasmitidas canónicamente por aquel en quien residen. El Sr. Pulido, sin embargo, prescindiendo de tan legítima y tan sagrada investidura, ha empezado á funcionar como Vicario General Castrense y lo que es aún más trascendental y grave, está ejerciendo actos de jurisdiccion espiritual.

El M. R. Sr. Patriarca de las Indias, canónicamente reconocido como Vicario General de los Ejércitos, al enterarse por nuestra comunicacion del hecho á que nos referimos, se lamenta dolorosamente del despojo cometido contra su autoridad y jurisdiccion, y confirma las facultades que nos tiene conferidas sin limitacion alguna, para el desempeño del Vicariato General Castrense. Esto mismo lo ha manifestado directamente nuestro respetable Prelado y Jefe al Sr. Pulido y Espinosa, *haciéndole conocer la nulidad de los actos que ejerza y las censuras que los Sagrados Cánones imponen á los que, de cualquier modo, interrumpen el ejercicio de la jurisdiccion*; y nos manda por último, defenderla con arreglo á lo que prescriben las leyes de la Iglesia, y muy particularmente nuestro Santísimo Padre Pio IX en su constitucion de 12 de Octubre de 1869.

En cumplimiento, pues, de cuanto se nos ordena, hemos creído de nuestro deber dirigirnos á nuestros Subdelegados, como lo verificamos previniéndoles que no reconozcan como legitimo ninguno de los actos jurisdiccionales emanados del Sr. Pulido y Espinosa desde el 28 de Diciembre último, y los que en lo sucesivo llegare á ejercer, todos los cuales los declaramos nulos y de ningun valor ni efecto. Encargamos al propio tiempo

á nuestros Subdelegados, que hagan entender al Clero Castrense las censuras de la Iglesia en que incurre el que de cualquier modo atente contra su soberanía ó independencia en el libre ejercicio de su jurisdiccion, y si lo que no es de esperar de la sensatez de nuestro Clero, hubiese alguno que negase la obediencia á su legítimo Prelado, le declaramos suspenso del cargo que desempeñe en nuestra jurisdiccion, quedándole retiradas nuestras facultades espirituales.—Advertimos por último, á V. S., que deberá tener por apócrifa toda comunicacion de este Vicariato General Castrense que no vaya firmada y rubricada de nuestra mano.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplirla exactamente, se servirá V. S. darnos aviso con la urgencia que el caso reclama; ordenándole que retenga en su poder las comunicaciones que desde el 28 de Diciembre le haya dirigido y dirija el Sr. Pulido y Espinosa, hasta que, respecto de ellas, dispongamos lo conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1871.—Por delegacion del Excmo. Sr. Patriarca de las Indias Vicario general de los Ejércitos, *Lic. Francisco de Paula Mendez*.—Sr. Subdelegado castrense de.....

Suspension de las oraciones públicas para el Concilio en Roma.

Suspendido el Concilio, se suspendieron en Roma las públicas oraciones para el mismo por medio del siguiente aviso de 28 de Octubre del Emmo. Cardenal Vicario. «Atendiendo á la suspension del Sacrosanto Concilio Ecuménico Vaticano decretada por la Santidad de N. S. Papa Pio IX, se omitirá hasta nueva orden en las Patriarcales Basílicas, Colegiatas y demás

E Iglesias de Roma, así la colecta de cada día, como la Misa solemne de *Spiritu Sancto* en los Jueves, y el rezo de las letanias de los Santos en los Domingos.»

Protesta del cardenal Antonelli contra la invasión del Quirinal.

A los atentados ya consumados por el Gobierno de Florencia contra los dominios de la Santa Sede hay que añadir ahora la invasión de la propiedad particular de los romanos Pontífices.

El general Lamármora, en una carta fechada el 7 del corriente, participando al firmante Cardenal secretario de Estado, que el Consejo de Ministros, despues de maduro exámen, habia determinado por unanimidad que el palacio del Quirinal debia considerarse como perteneciente al Estado, le excitaba á que ordenase que el mismo Estado entrase en posesion de aquel palacio, entregando las llaves y delegando una persona que presenciara las formalidades necesarias para el inventario de los muebles y objetos allí existentes, para cuyo efecto designaba el dia siguiente, fijando la hora.

Causa verdadera sorpresa que un Consejo de Ministros se erija en juez para definir el derecho de la propiedad ajena, y especialmente de un palacio que pertenece á los romanos Pontífices, y que siendo residencia de los mismos se llamó por eso apostólico; que hace tres siglos está destinado para sus habitaciones de verano, y que largo tiempo há tambien está consagrado al uso del conclave y de las secretarías apostólicas.

Fuerte el que suscribe en las válidas é irrefragables razones que le asistian para negar la demanda, y además por deber de su oficio como prefecto de los sagrados palacios apostólicos, no vaciló en declarar que no se prestaría á ningun acto que pudiese indicársele ni aun remotamente aquiescencia á un despojo de

tal naturaleza, y por consecuencia se negaba á entregar las llaves de las habitaciones del Papa, cuyas puertas habian sido ya arbitrariamente selladas.

A despecho de esta declaracion, y desatendiendo el respeto y las prerogativas de la soberanía y de la inmutabilidad, extraterritorialidad y preeminencias que se quiere hacer creer al mundo que se reconocen al Jefe supremo de la Iglesia, procedió el general Lamármora á la mas reprobable violencia; pues, apenas sonó la hora designada, sus delegados, rompiendo las cerraduras de las puertas, penetraron por ellas y se apoderaron del palacio Quirinal, propiedad de los Romanos Pontífices.

Y no pudiendo el Padre Santo hacer resistencia á la fuerza, ni queriendo prejuzgar el derecho de propiedad sobre dichos palacios y sobre todos los objetos en ellos contenidos, ha ordenado al Cardenal que suscribe que interponga formal protesta y la comunique á V. E., rogándole que la ponga en conocimiento de su real Gobierno, para que se haga cargo de los ultrajes que su Santidad está sufriendo, y se mueva á adoptar las medidas necesarias para que se ponga término alguna vez al insoportable estado de cosas creado en sus dominios por el Gobierno de Florencia.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para confirmarle sus sentimientos, etc.—G. Cardenal Antonelli.

Circular del cardenal Antonelli á los Nuncios apostólicos.

Ya he dado cuenta á V. S. I. de los sacrilegos hechos consumados contra la basílica Vaticana en la mañana del dia 8, y de los sangrientos insultos de que fueron víctimas los numerosos fieles que habian acudido á visitar el sepulcro del Príncipe de los Apóstoles.



De esperar era que, despues de estos sucesos que habian contristado profundamente á la poblacion, la autoridad gubernativa y militar emplearía todos los medios para impedir que se renovasen. Pero esta esperanza, como todas las demás que se concebían, debió desvanecerse y aparecer lo que realmente era una ilusion. Lo que sucedió en los dias sucesivos 9, 10 y ayer (11 de Diciembre), demuestra que los honrados y pacíficos ciudadanos no pueden contar con la intervencion del poder y con las numerosas fuerzas de que dispone, cuando se trata de defender sus personas y guardar los principios que son sagrados y queridos á su corazon.

Era preciso, pues, un pretexto para continuar el movimiento popular comenzado el dia 8, y lo dió el periodismo revolucionario insinuando que el coronel Azzanesi, del disuelto ejército pontificio, era el que en el dia anterior habia capitaneado la pretendida demostracion en el Vaticano.

Bastó esta simple indicacion para inducir al populacho á agolparse junto á una casa donde por casualidad se encontraba Azzanesi, y á pedir entre gritos y silbidos que saliera. Las persuasiones y los consejos no valieron para disuadir á los malévolos de su incalificable empresa; antes bien, envalentonados por la impunidad y por la completa ausencia de la fuerza pública empezaron á forzar la puerta para conseguir el deseado intento. Y lo hubieran sin duda logrado, si los inquilinos de la casa no hubiesen procurado alejar á Azzanesi por los tejados, y proporcionado de este modo llegar á una calle limitrofe, desde la cual le fué fácil evadirse y salvar la vida.

En el entretanto varios distinguidos señores, en la calle del Corso y á la hora del paseo, sufrían villanías y afrentas y tuvieron que ponerse en salvo para no experimentar gravísimo daño. En las primeras horas despues de la tarde hubo otra clamorosa demostracion debajo de los balcones de un casino

donde se reunen muchos jóvenes de las mas notables familias romanas, conocidas por sus sentimientos religiosos y por su acatamiento al Pontífice.

Pero lo que mas aflige y debe causar mas maravilla, despues de las galanas y repetidas promesas de respeto y reverencia al Pontífice, y las declamaciones del periodismo oficial y officioso sobre la plena libertad personal del Padre Santo, es que mientras ocurrian las dolorisimas escenas en el centro de la ciudad, tambien en el Vaticano y debajo de sus mismas ventajas se renovaron ámpliamente los desórdenes del dia anterior. Y así, una vez mas, todos los que por cualquier motivo entraban ó salian de palacio eran insultados de palabra y obra por un grupo de gente colocada delante la puerta principal, y en medio de un piquete de guardia italiana que se halla establecida allí.

Mas tarde algunos grupos, acercándose á cuantos ex-gendarmes ó guardias suizos transitaban en traje de paisano por la plaza, los arrestaban, y con burlas y silbidos los llevaban á la prision. Cuyo desórden se renovaba el dia 10, y tambien ayer, dia 11, sin que hubiera impedimento alguno por parte de un Gobierno que debia y podia impedirlos.

Nada mas diré de los gritos y canciones de muerte al Pontífice y á los primeros dignatarios de la Iglesia, que se oyen continuamente por las calles de la ciudad y hasta en las inmediaciones de la morada del Padre Santo; nada diré de los insultos que han sufrido varios sacerdotes; uno de los cuales está todavia herido de una pedrada en la cabeza; ni de las villanías que padecen cuantos tienen un sentimiento de piedad. Y se unen de tal manera, de un lado la audacia de los facciosos y de otro la indolencia, por no decir la connivencia, de la autoridad, que pelagra todo el que va á la Iglesia; especialmente

à los templos que, por el habitual concurso de fieles, son mas observados que los otros por el partido dominante.

De todo lo dicho aparece claro que hay un plan preconcebido que se resume en el propósito, manifestado por el periodismo, de obtener que el Papa se vea obligado á despedir de su palacio à los suizos y los pocos guardias que le sirven de policía interior y custodia personal, para entregarlo, ó à la guardia nacional que tiene entre sus capitanes à un Tognetti, ó à las tropas regulares, cuyo espíritu y rectas intenciones no tienen nada de tranquilizadoras.

En qué angustias se encuentra el ánimo del Padre Santo por este cúmulo, es mas fácil de imaginar que de decir; y estas angustias redoblan necesariamente al reflexionar que la audacia de los facciosos tanto mas crece y se hace temible, cuanto mas indolente se manifiesta la autoridad en reprimirla. Y creo no estar muy léjos de la verdad al asegurar que, cuanto aqui acaece y puede acaecer, que el desórden permanente desde la entrada de las tropas, que la tolerancia que se predica y profesa cuando se trata de ofender la persona y dignidad del Pontífice, son los medios con que se cuenta para conseguir la salida del Papa de Roma

Yo, dejando à V. S. I. que deduzca las consecuencias que resultarian de la adopcion de esta medida, doy cuenta à V. S. I. de tantas iniquidades, para que pueda persuadir al Sr. Ministro de Negocios extranjeros de que este estado de cosas es intolerable, y que si es ofensivo para el Papa, es todavia mas dañoso para la religion y la Iglesia, ya muy consternada por la penosa situacion de su augusto Jefe.

Con estos sentimientos, etc., etc.

Roma 12 de Diciembre de 1870.—G. Cardenal Antonelli.

Despues de los documentos que anteceden, consideramos oportuno continuar la siguiente

Circular diplomática del Sr. Ministro de negocios extrangeros del Rey Victor Manuel.

Florenca 22 de Octubre de 1870.

Ha sabido V. S. por telégrafo que se han suspendido indefinidamente las sesiones del Concilio. La Bula apostólica con la cual se dá cuenta á la cristiandad de semejante determinacion de Su Santidad, alega como causal de la suspension la falta de libertad que experimentarí el Concilio, á consecuencia del nuevo órden de cosas establecido en Roma. Respetando la decision del Santo Padre, es mi deber declarar que nada justifica los temores expresados en la Bula pontificia. Es público y evidente que el Santo Padre goza perfecta libertad de reunir el Concilio lo mismo en S. Pedro que en cualquiera otra Basílica ó iglesia de Roma é Italia que sea de su agrado escoger. Tenemos además demasiado respeto hácia los dignatarios de la Iglesia para creer, que consideraciones políticas puedan influir en sus determinaciones. Ni admitimos la posibilidad de ejercer influencia en tan augusta asamblea, porque creemos seria juzgar injustamente el valor ó la dignidad de los que la componen, el suponer que un poder político pueda disminuir su libertad. Recibid etc.—Visconti-Venosta.

Los hechos que refiere el Sr. Cardenal Antonelli son el mejor comentario á la circular del Sr. Visconti.

Carta de un protestante sobre la cuestion de Roma.

Un protestante inglés dirige la siguiente carta á los periódicos: es la voz de una conciencia honrada y una seguridad mas

de que el derecho acabará por triunfar, á pesar de las insolentes ventajas de la fuerza bruta é impía.

«Señor: soy cristiano y educado en la Iglesia anglicana. Poseo algunos campos y un modesto albergue. No soy rico ni influyente, aun cuando vivo rodeado de vecinos que lo son y que quisieran tener mis haciendas, que podrian cultivar mejor que yo. Pero la ley del pais y la de Dios son un abrigo que me protegen y que me garantizan de la tentacion que pudiera ocurrir de despojarme de mi propiedad.

«Considero la observancia de la ley como mi salvaguardia, y toda infraccion á ella, de quien quiera que proceda, es para mi motivo de alarma; sin esta garantía l legaría dia en que los hombres, habiendo perdido el saludable temor á la ley, romperian toda traba y penetrarian en mi casa para abandonarse á la fuerza bruta y al bringandaje sin freno, como cosa digna de ejemplo y admiracion.

«Por esta razon, donde quiera que mi voz penetre, deseo protestar contra el robo cometido en perjuicio del Papa por el Rey de Italia.

«El Papa es un principe soberano, testa coronada, titular de completos derechos. Nada tengo que ver con su carácter eclesiástico. Es rey temporal, cuyos títulos son precisos, incontables, y, por lo menos, tan válidos como aquellos en cuya virtud poseo yo mis campos.

«Aquí no se puede siquiera invocar la hipótesis de súbditos que se levantan en armas contra su soberano para derribar un Gobierno injusto y tiránico; pero aun cuando esto fuese, el Rey de Italia no podria ni aun protestar de esa manera su conducta, y creo que este principio está claramente fundado en el derecho de gentes, segun la palabra de Watel. «Es una violacion del «derecho de gentes impeler á la sublevacion contra el soberano

«á súbditos que le deben obediencia, aunque tuviesen que que-
«jarse de su gobierno.» *Wattel, lib. II, cap. 4).*

«El Rey de Italia no habia declarado la guerra al Papa, ni aun formulado notificacion alguna indicando los agravios alegados y las reparaciones exigidas. Diferentes tratados le obligaban á permanecer en paz con el Pontífice; y, sin embargo, violando la fé de los tratados y el derecho de gentes, ha invadido los dominios romanos, degollando á sus moradores, apoderándose del territorio y limitando la seguridad personal de Pio IX.

«Si mis vecinos me trataran de igual suerte, la ley me protegeria; pero siendo el respeto comun de los hombres el que imprime á la ley su carácter de eficacia, cuando en un caso particular, ó sobre un punto determinado, los hombres llegan á mirar la violacion de la ley con complacencia é indiferencia, el respeto á la ley desaparece.

«Entre todas las naciones, se distinguia Inglaterra en otro tiempo por su respeto á la ley, siendo para ella en particular de absoluta necesidad, porque la propiedad se encuentra allí desigualmente dividida. Pero, si se comienza á mirar el desprecio de la ley como cosa recomendable y admisible en el exterior, poco tiempo trascurrirá sin que este principio se aplique entre nosotros.

«La reina de Inglaterra ha reconocido al Papa como rey temporal, sosteniendo un cónsul y un agente diplomático en sus Estados. A la reina de Inglaterra toca, pues, protestar, por medio de su secretario de Negocios extranjeros, contra el robo cometido por el rey de Italia.

«Deber es de todo individuo protestar contra el atentado público, porque solo así puede verse protegido el derecho privado, y principalmente de todo cristiano, desde que ha aprendido en los diez Mandamientos de Dios, que no solamente debe

Deplorar al atentado de su corazón, sino también denunciarlo con palabras.

«También deben de oponerse los judíos y mahometanos, que se ven sometidos á iguales diez Mandamientos.

«Conjuro, pues, á todos los que creen en Dios á que se unan á mí para elevar la voz contra un acto que por lo mismo que no es ni conquista legítima, ni una defensa personal, sin pretexto y sin excusa, llevado á cabo para satisfacer pasiones injustificables y consumado con efusión de sangre, es criminal en el orden de las leyes divinas, y constituye una felonía y un brigandaje en el orden de las leyes humanas.

«Soy, señor, vuestro obediente servidor.—Stewor Erskme Roland.»

Las señoras romanas.

Las señoras romanas han dirigido al Papa un tierno mensaje acompañado de ofrendas. A diferencia de los revolucionarios, que si publicaron una declaración de «señoras romanas que se felicitaban por la gloriosa «regeneración de Italia,» pusieron al pie de ella *siguen las firmas*, lo cual indica que si había alguna no llegarían á media docena, *L'Unità Cattolica* llenó tres de sus columnas con las firmas del mensaje á que nos referimos, y dice que «se continuará en otros números» Es decir, que casi todas las señoras romanas, todas las de noble estirpe, han enviado ofrendas á Pio IX y firmado el siguiente documento:

«Beatísimo Padre: Ahora que vuestra Santidad imita al Hijo «de Dios en la dolorosa pasión, permitid que nosotras imitemos á las piadosas mujeres presentándonos llorosas á vuestros «pies, y ofreciéndolos el poco alivio que podemos con nuestras «lágrimas, con nuestras oraciones, con nuestro ténue óbolo. «Esperamós que, así como aquellas piadosas mujeres fueron

«las primeras en alegrarse por la resurreccion de Cristo, nosotras serémos pronto las primeras en manifestaros nuestra alegría el dia del triunfo, y os pedimos, como prenda de esta esperanza, vuestra bendicion apostólica.»

AVISO.

En los tres dias del próximo Carnaval habrá 40 horas en las Iglesias de San Martin, San Julian y San Pablo de esta Ciudad, predicando por las tardes el Domingo en la 1.^a el Presbítero D. Francisco Butiña, el Lunes en la 2.^a el Presbítero D. Elias Ordoñez y el Martes en la 3.^a el Presbítero D. Isidro Hidalgo.

ERRATAS.

En el decreto *Urbis et Orbis*, inserto en el Boletín anterior, página 1, donde dice *Ad sublimem*, etc., léase *Od sublimem*, y en la página 2, en vez de *postulationes vota*, léase *postulationes et vota*.

NUEVA NOVENA *de Dolores*: su autor el Dr. D. Fernando Sanchez y Rivera, Canónigo de Cuenca. Está compuesta con tal método y eleccion de materias que, sin necesidad de predicador, puede producir con la divina gracia efectos análogos á los de una mision, que puede hacerse en la próxima Cuaresma. A pesar de tener una lectura muy abundante, variada é instructiva, dirigida expresamente á combatir en su causa los males de la época tristísima que atraviesa nuestra España, se dá por cuatro sellos de á medio real, incluyéndolos en una carta ó nota dirigida al autor, residente en Cuenca, quien la remite á vuelta de correo, franca de porte.

IMP. DE OLIVA Y HERMANO.